



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expte. N° 178/18 “CAPUTO S.A.I.C. Y F. S/ SEGUIMIENTO HECHO RELEVANTE”

VISTO el Expediente N° 178/2018 caratulado “CAPUTO S.A.I.C. Y F. S/ SEGUIMIENTO HECHO RELEVANTE”, lo dictaminado por la Subgerencia de Emisiones de Renta Fija y por la Gerencia de Emisoras, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de enero de 2018, CAPUTO S.A.I.C. y F. informó a través de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF), como Hecho Relevante (ID 4-553617-D) que TGLT S.A. adquirió de varios de sus accionistas, acciones representativas del 82,32% del capital y de los votos de esa sociedad.

Que el 19 de enero de 2018, TGLT S.A. informó mediante Hecho Relevante (ID 4-553615-D), publicado en el mismo medio, la adquisición del control de CAPUTO S.A.C.I. y F, mediante la compra de acciones representativas del 82,32% del capital social y de los votos de esa sociedad.

Que el 22 de enero de 2018, mediante Resolución N° RESFC-2018-19298-APN-DIR#CNV, se interrumpió la oferta pública de los valores negociables de CAPUTO S.A.I.C. y F. en los términos del artículo 142 de la Ley N° 26.831, habida cuenta de que se encontraba pendiente de difusión información relevante considerada necesaria para que los inversores pudieran adoptar decisiones con conocimiento de causa.

Que el 23 de enero de 2018, TGLT S.A. informó como Hecho Relevante en la AIF que “oportunamente” promovería una Oferta Pública de Adquisición y una Oferta Pública de Canje Voluntario de acciones de CAPUTO S.A.I.C. y F. (ID 4-553993-D)

Que el 26 de enero de 2018, TGLT S.A. publicó como Hecho Relevante en la AIF, el Anuncio de la Oferta Pública de Adquisición y Canje Voluntario de Acciones (ID 4-554242-D).

Que por su parte en la misma fecha, 26 de enero de 2018, CAPUTO S.A.I.C. y F. informó, también como Hecho Relevante en la AIF (ID 4-554266-D), que había recibido una notificación remitida por TGLT S.A., en la cual informaba la promoción de una Oferta Pública de Adquisición de sus acciones, sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones, dirigida a todos los accionistas tenedores de acciones ordinarias, escriturales de la sociedad.

Que de la información publicada surge el Anuncio de la Oferta Pública de Adquisición Obligatoria en

efectivo y Canje Voluntario de Acciones, dirigida a todos los accionistas tenedores de acciones ordinarias, escriturales, de VALOR NOMINAL PESOS UNO (V/N \$ 1) cada una y con derecho a UN (1) voto por acción, actualmente emitidas y en circulación de CAPUTO S.A.I.C. y F., que no sean de propiedad directa o indirecta de TGLT S.A.

Que en consecuencia, habiéndose difundido la información, corresponde disponer el levantamiento de la interrupción.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19 inciso b) y 142 de la Ley N° 26.831.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el levantamiento de la interrupción transitoria de la oferta pública de los valores negociables de CAPUTO S.A.I.C. y F., resuelta por Resolución N° RESFC-2018-19298-APN-DIR#CNV de fecha 22 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la sociedad, a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A., al MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO SOCIEDAD ANÓNIMA, a la CAJA DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA, a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, e incorpórese en el sitio web del Organismo sito en www.cnv.gob.ar.